

### Los Asesores Financieros Independientes<sup>1</sup>

Los asesores financieros se reúnen hoy en Madrid en el Primer Foro Internacional del Asesoramiento Financiero Independiente. Convocados por la Asociación Nacional de Asesores Financieros (ANAF), presentan su proyecto de autorregulación de la profesión. Según dice la Directiva de mercados de instrumentos financieros, el asesor de inversiones presta recomendaciones personalizadas a la clientela con respecto a operaciones relativas a instrumentos financieros. Bajo el nuevo marco legislativo para prestar el asesoramiento se deberá obtener la información necesaria sobre los conocimientos, experiencia, situación financiera y objetivos de inversión del cliente, de tal modo que permita recomendarle los instrumentos financieros que más le convengan.

En la actualidad, el asesoramiento de inversiones no requiere autorización administrativa. Con el nuevo marco legal, pasará a ser una actividad sometida a licencia administrativa. El cambio normativo obliga a regular la profesión, con la novedad de que puede delegarse dicha tarea en la asociación que represente a los asesores financieros. En este sentido, ANAF ha elaborado una propuesta con el fin de facilitar la autorregulación de la profesión. Esta propuesta ya ha sido bien recibida por las autoridades de supervisión nacionales y en los foros internacionales en que ha sido presentada.

El asesoramiento de inversiones es un servicio que por su carácter informativo no exige una especial regulación prudencial. Los asesores financieros no reciben de sus clientes ni los efectivos ni los valores correspondientes a las operaciones en que se materialicen las recomendaciones recibidas. Se trata pues de un servicio de inversión cuya regulación debe fundarse en la conducta de los profesionales. Por otro lado, la profesión se caracteriza por el ele-

vado número de profesionales que la ejercen lo cual haría muy costoso para la CNMV, y resultaría de algún modo injustificado, establecer un régimen de control administrativo similar al que se aplica a las entidades financieras.

Todavía es pronto para conocer el alcance que puede llegar a tener la delegación de funciones en el proceso de autorregulación. Es la primera vez que en el sector financiero, se reconoce la posibilidad de que los prestadores de un determinado servicio financiero se autorregulen. Lo que está claro es que se presenta la oportunidad de que la regulación de la profesión de asesor financiero independiente sea fruto de la colaboración del sector privado con la Administración.

En España, el asesoramiento es ofrecido a través de las sucursales bancarias o de los agentes vinculados a las entidades financieras con el peligro de que surjan conflictos de interés. La gran banca fabrica productos financieros, los comercializa y, al mismo tiempo, asesora a sus clientes sobre las mejores oportunidades de inversión. Con la reforma se refuerza la independencia del asesor. Hay pues una clara separación entre el tradicional agente financiero y la nueva figura del asesor financiero independiente. Los actuales agentes podrán elegir entre mantenerse operando en el mercado como agentes vinculados o independizarse, acogiéndose al nuevo estatuto de los asesores financieros independientes. Con el desarrollo de la nueva profesión, las entidades financieras ganan un nuevo canal de distribución y la clientela otra fuente de asesoramiento, acercando nuestro mercado a los estándares internacionales.

**Fernando Zunzunegui,**  
[fernando@zunzunegui.net](mailto:fernando@zunzunegui.net)

---

<sup>1</sup> Publicado en *Expansión*, 16 de junio de 2005.